AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEAS	§
	§
CONDADO DE ORANGE	§
	§
DISTRITO ESCOLAR	§
INDEPENDIENTE DE	§
BRIDGE CITY	

----------0---------

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS RESIDENTES DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRIDGE CITY

----------0----------

PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL REFERENTE A LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN HTTPS://WWW.BRIDGECITYISD.NET Y HTTPS://WWW.CO.ORANGE.TX.US/DEPARTMENTS/ELECTIONSADMINISTRATION.

SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Bridge City el 3 de mayo de 2025 referente a la emisión de bonos en conformidad con una orden debidamente presentada por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Bridge City, la cual expresa básicamente lo siguiente:

ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS QUE CELEBRARÁ EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRIDGE CITY, DISPONER LA CELEBRACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA, Y RESOLVER OTROS ASUNTOS INCIDENTALES Y RELATIVOS A TAL ELECCIÓN

* *

EN VISTA DE QUE la Junta de Síndicos (la *Junta*) del Distrito Escolar Independiente de Bridge City (el *Distrito*) ubicado en el Condado de Orange, Texas, (el *Condado*) por la presente halla y determina que se debe realizar una elección para determinar si el Distrito estará autorizado a emitir sus bonos por la cantidad y para los propósitos identificados más adelante en la presente (la *Elección*); y

EN VISTA DE QUE el Distrito celebrará la Elección en conformidad con las leyes del Estado de Texas y las leyes federales pertinentes; y

EN VISTA DE QUE el Distrito celebrará un contrato de servicios electorales con el Condado, a través de su Administrador de Elecciones (el *Administrador*) de acuerdo con las disposiciones del Subcapítulo D del Capítulo 31 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, u otra ley aplicable, en virtud del cual el Condado asistirá con determinados aspectos de la Elección en nombre del Distrito (siendo, específicamente, el alquiler del Condado al Distrito de máquinas de votación electrónica); y

EN VISTA DE QUE la Elección puede ser celebrada en forma conjunta con otras subdivisiones políticas (las otras subdivisiones políticas de ese tipo, en conjunto, las *Participantes*), según los dispuesto en virtud de las disposiciones de un acuerdo de servicios electorales y/o un acuerdo de elección conjunta o similar o entre (según corresponda) el Distrito y/o cualesquiera de las Participantes, celebrado en conformidad con las disposiciones de la Sección 271.001 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas; y

EN VISTA DE QUE la Junta, por la presente, halla y determina que la necesidad de construir diversas mejoras de infraestructura dentro del Distrito requiere que sea de interés público convocar y celebrar la Elección en la fecha más próxima posible para autorizar la emisión de bonos de obligación general para los propósitos identificados más adelante en la presente; y

EN VISTA DE QUE, por la presente, la Junta halla y determina que las mejoras de infraestructura anticipadas pueden presentarse a los votantes habilitados del Distrito como una sola proposición de acuerdo a lo autorizado por la Sección 45.003(g) del Código, dado que estas mejoras de infraestructura se usarán principalmente para propósitos educativos y administrativos y no son del tipo de instalaciones descritas en la Sección 45.003(g)(1-6); y

EN VISTA DE QUE la Junta, por la presente, halla y determina que las medidas descritas hasta aquí en la presente buscan el mayor beneficio de los residentes del Distrito; ahora, por tanto,

LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRIDGE CITY ORDENA QUE:

SECCIÓN 1: La elección se celebrará en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRIDGE CITY el 3 de mayo de 2025 (*Día de Elección*), que es una fecha de elección uniforme bajo el Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, y cae 78 días o más desde la fecha de adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de presentar la siguiente proposición a los votantes habilitados del Distrito:

PROPOSICIÓN A

"¿Se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Bridge City a emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad de capital que no supere los $27,500,000 para los propósitos de financiar, estudiar, diseñar, construir, renovar, instalar, comprar, rehabilitar, mejorar, actualizar, reformar, adquirir y equipar instalaciones escolares, que incluyen una nueva instalación de artes escénicas, bonos que vencerán en serie o de otra forma (no más de 40 años a partir de su fecha) en conformidad con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará interés por año a cierta tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras) como pueda determinar la Junta de Síndicos a su criterio, siempre que esa tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima por año autorizada por ley al momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y se deberá autorizar a la Junta de Síndicos del Distrito a imponer y comprometer, y hacer tasar y recaudar, impuestos anuales *ad valorem* sobre toda propiedad gravable en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de los bonos y el costo de cualquier acuerdo de crédito firmado en conexión con los bonos?"

SECCIÓN 2: Por la presente, se establecen uno o más precintos electorales escolares con el fin de celebrar la Elección y se designan uno o más lugares de votación para celebrar la Elección en los precintos electorales escolares como se identifican en el Anexo A de esta Orden (que se incorpora a la presente por referencia para todo fin). En caso de cambiar algún lugar, esto se verá reflejado en el sitio web del Distrito. Al menos 79 días antes del Día de Elección programado, o tan pronto a partir de entonces como sea razonablemente posible, el Presidente de la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas o sus respectivos representantes designados, en coordinación con las Participantes, según corresponda, designarán al Juez Presidente, los Jueces Presidentes Suplentes, los Funcionarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario a las prácticas y los procedimientos electorales, y pueden corregir, modificar o cambiar los Anexos a esta Orden en base a los lugares y horarios definitivos acordados por el Distrito y las Participantes, de existir y según corresponda, en la medida de lo permitido por la ley pertinente.

A. El Juez Presidente designará un mínimo de dos votantes habilitados residentes del Distrito para fungir como funcionarios y llevar a cabo la Elección de manera adecuada. En la medida en que lo exija el Código Electoral de Texas y sus enmiendas u otra ley aplicable, la designación de estos funcionarios debe incluir una persona con fluidez en el idioma español para fungir como funcionario y brindar asistencia oral en español a cualquier votante que requiera dicha asistencia en las casillas electorales el Día de Elección. Si el Juez Presidente designado cumple, en efecto, con sus obligaciones, el Juez Presidente Alterno se desempeñará como uno de los

funcionarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno desempeñará las tareas del Juez Presidente del precinto electoral.

B. El Día de Elección, las casillas de votación abrirán según se designa en el Anexo A.

C. El principal lugar de votación anticipada se designa en el Anexo B de esta Orden (que se incorpora a la presente por referencia para todo fin). En caso de cambiar algún lugar, esto se verá reflejado en el sitio web de elecciones del Condado. La persona nombrada como Oficial de Votación Anticipada según se indica en el Anexo B es, por la presente, designada como Oficial de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Oficial de Votación Anticipada designará a los Suboficiales de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar permanecerá abierto para permitir que se realice la votación anticipada en las fechas y horarios que se señalan en el Anexo B. La votación anticipada empezará según se dispone en el Anexo B y continuará hasta la fecha indicada en el Anexo B, todo según lo establecen las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

Asimismo, las sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona se establecerán y mantendrán de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En caso de que se establezcan dichas sucursales permanentes y/o temporales, la información con respecto a los lugares, las fechas y los horarios de atención para la votación anticipada en esas oficinas será determinada por el Superintendente, como se identifica en el Anexo B de este documento.

Por la presente, se establece un Consejo de Boletas de Votación Adelantada con el fin de procesar los resultados de la votación adelantada. Por la presente, se nombra a la persona designada en el Anexo B como Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada como el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Presidente designará un mínimo de dos votantes habilitados residentes del Distrito para fungir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el Día de la Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de la Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con la Sección 61.012 del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, el Distrito deberá proporcionar al menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación admisible por ley para la votación anticipada y la votación el Día de Elección en persona. Determinada votación anticipada puede realizarse por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito está autorizado a utilizar una Estación Central de Conteo (las *Estaciones*) según lo dispone la Sección 127.001 y siguientes del Código Electoral de Texas y sus enmiendas. Por la presente, se nombra al Oficial de Votación Anticipada o a su representante designado como el Administrador de la Estación, quien establecerá un plan escrito para el

funcionamiento ordenado de la Estación según las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por la presente, la Junta autoriza al Oficial de Votación Anticipada o a su representante designado a nombrar al Juez Presidente de la Estación, al Supervisor de Tabulación y al Programador de la Estación y puede designar funcionarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Oficial de Votación Anticipada publicará (o hará que se publique) el aviso y realizará pruebas del equipo automático de tabulación relacionado con la Estación y capacitará a los oficiales y funcionarios de la Estación según las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: La boleta oficial de votación se preparará en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, de manera tal que se permita a los votantes votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la proposición antedicha, la cual estará expresada en la boleta de votación básicamente de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN A

"LA EMISIÓN DE $27,500,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRIDGE CITY PARA INSTALACIONES ESCOLARES, QUE INCLUYEN UNA NUEVA INSTALACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL".

SECCIÓN 6: Todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán permitido votar en la Elección y el Día de Elección dichos votantes votarán en el lugar de votación designado. La Elección se realizará y celebrará en conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, salvo lo modificado por las disposiciones del Código de Educación de Texas y sus enmiendas, y como pueda ser requerido por ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y actas electorales relativos a la Elección estarán impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7: El aviso de elección, incluida una traducción al español de él, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación se producirá no más de 30 días y no menos de 10 días antes del Día de Elección. Además, una copia substancial de esta Orden y la información del votante adjunta como Anexo C, incluida su traducción al español, se colocarán (i) en la cartelera de anuncios usada para la colocación de avisos de asambleas de la Junta a más tardar 21 días antes del Día de Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de Elección, (iii) en un lugar destacado en cada lugar de votación el Día de Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar destacado en el sitio web del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de Elección. Se publicará una boleta de votación de muestra en el sitio web del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de Elección.

SECCIÓN 8: Tal como lo requieren y de acuerdo con las Secciones 3.009(b)(5) y (7) hasta la (9) del Código Electoral de Texas, a la fecha de esta orden, el Distrito tenía pendiente una cantidad de capital total de deuda igual a $82,289,992; la cantidad total del interés adeudado en dichas obligaciones de deuda del Distrito, hasta el vencimiento respectivo, sumó $60,970,857; y

el Distrito gravó una tasa del impuesto *ad valorem* para el servicio de la deuda para sus obligaciones de deuda pendientes de $0.2998 por cada $100 de tasación gravable. Según las condiciones del mercado de bonos en la fecha en la que la Junta adopta esta Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 4.50% (expresada como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquier serie de dichos bonos). Los bonos que son el objeto de esta Elección vencerán en serie o de otra forma en una cantidad especificada de años (pero no más de 40 años a partir de sus fechas), según lo prescrito por la ley pertinente de Texas, aunque el Distrito calcula que, sobre la base de las condiciones actuales del mercado de bonos, dichos bonos se amortizarán en un periodo de 30 años a partir de su respectiva fecha de emisión. La tasa de interés efectiva neta máxima y el periodo de amortización mencionados son solo cálculos estimados para el cumplimiento normativo en Texas; no actúan como un límite para la tasa de interés anual a la cual se puede vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección o para el período de amortización para los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o a los respectivos representantes designados de cualquiera de ellos a negociar y celebrar uno o más convenios de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, la Ciudad y cualquiera de las Participantes si así lo desean o si es obligatorio para cumplir con la ley aplicable, según lo permitido por las disposiciones del Código Electoral de Texas y sus enmiendas y en conformidad con las mismas. Además, la Junta autoriza al Presidente de la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas o al representante designado respectivo de cualquiera de ellos a realizar las modificaciones técnicas a esta Orden que sean necesarias para el cumplimiento de la ley federal o de Texas aplicables o para llevar a cabo la intención de la Junta, como se pone de manifiesto en la presente. Al incorporar todos los términos indispensables necesarios para un convenio de elecciones conjuntas, esta Orden tiene el propósito de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas y sus enmiendas, sin necesidad de otra medida de la Junta de Síndicos.

SECCIÓN 10: Por la presente, se hallan verdaderos los considerandos incluidos en el preámbulo de esta Orden y, por la presente, dichos considerandos se convierten en una parte de esta Orden para todo fin y se adoptan como una parte de las conclusiones y de los hallazgos de la Junta.

SECCIÓN 11: Por la presente, se revocan todas las órdenes y resoluciones, o partes de estas, que estén en conflicto o sean incompatibles con cualquier disposición de esta Orden en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de esta Orden regirán y seguirán rigiendo los asuntos ordenados en ella.

SECCIÓN 12: Esta Orden se interpretará y aplicará en conformidad con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se halla, determina y declara oficialmente que la asamblea en la cual se adopta esta Orden estuvo abierta al público y se dio aviso público de la hora, el lugar y del asunto de interés público a tratar en dicha asamblea, incluida esta Orden, todo según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o la aplicación de ella a alguna persona o circunstancia se considerara inválida, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán aun así válidos, y la Junta, por la presente, declara que esta Orden hubiera sido sancionada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden tendrá validez y vigencia a partir de su aprobación definitiva y así se ordena.

* * *

ACEPTADA Y APROBADA el 13 de febrero de 2025.

DISTRITO ESCOLAR INDPENDIENTE
DE BRIDGE CITY

Presidente de la Junta de Síndicos

ATESTIGUA:

Secretario de la Junta de Síndicos

[Página de firmas para la Orden de Elección de Bonos del Distrito Escolar Independiente de Bridge City]

Anexo A

INFORMACIÓN DE LA VOTACIÓN Y DE LOS PRECINTOS DEL DÍA DE ELECCIÓN

Día de Elección: 3 de mayo de 2025.

Los lugares de votación del Día de Elección abren de 7 a.m. a 7 p.m.

Jueces presidentes y alternos: serán designados por el Condado.

Sitio web de la Administración de Elecciones del Condado de Orange:
https://www.co.orange.tx.us/departments/ElectionsAdministration

Sitio web de Bridge City ISD: https://www.bridgecityisd.net

CONDADO DE ORANGE 2 0 2 5
PRECINTOS ELECTORALES
3 DE MAYO DE 2025
ELECCIÓN DEL CONDADO Y MUNICIPAL

UBICACIÓN (*Sujeta a cambios*)

- Orange Public Library – 220 N. Fifth Street – Orange
- Orange County Expo Center – 11475 FM 1442 – Orange
- Bridge City Community Center – 105 Parkside Dr. – Bridge City
- Raymond Gould Community Center – 385 Claiborne Street – Vidor
- LCMCISD – 6586 FM 1130 – Orange
- Commissioner Precinct 2 Building – 11867 Hwy 62 N – Mauriceville
- Orange County Airport – 2640 Hwy 87 – Orange
- Vidor ISD Administration Building – 1255 N Main Street – Vidor

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada empieza el martes 22 de abril de 2025 y finaliza el martes 29 de abril de 2025.

Oficial de votación anticipada: Donna Alford, Orange County Election Administrator, 123 S. 6th Street, Orange, TX 77630

Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a determinar por el Condado.

Los votantes con derecho a votar por anticipado en persona pueden hacerlo en cualquier lugar de votación anticipada.

Fechas y horarios de Votación Anticipada

Del martes 22 de abril de 2025 al viernes 25 de abril de 2025	8 a.m. – 5 p.m.
Lunes 28 de abril de 2025 y martes 29 de abril de 2025	7 a.m. – 7 p.m.

Lugares de votación anticipada en el Condado de Orange

Orange County Airport - 2640 S. Hwy 87 – Orange 77630
Orange County Expo Center – 11475 FM 1442 – Orange 77630
Orange Public Library – 220 N. 5th Street – Orange 77630
Raymond Gould Community Center – 385 Claiborne – Vidor 7762

Votación anticipada por correo

Las solicitudes para votar por correo deberán recibirse antes del cierre de actividades (5:00 p.m.) del martes 22 de abril de 2025. Las solicitudes deberán dirigirse a: **Donna Alford, ORANGE COUNTY Election Administrator, 123 S. 6TH STREET, ORANGE, TEXAS 77630, FAX # 409-670-4176**. Las solicitudes de boletas de votación por correo (ABBM) pueden enviarse por correo electrónico a elections@co.orange.tx.us. Las solicitudes de tarjetas postales federales (FPCA) pueden enviarse por correo electrónico a elections@co.orange.tx.us. Si una solicitud de boleta de votación para votar por correo se envía por fax o por correo electrónico (o si una tarjeta postal federal de solicitud se envía por fax), el solicitante también debe enviar por correo postal la solicitud original para que el oficial de votación adelantada reciba el original a más tardar cuatro días después de haber recibido la copia por correo electrónico o fax.

Anexo C

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

Proposición A del Distrito Escolar Independiente de Bridge City:

□ A FAVOR □ EN CONTRA	"LA EMISIÓN DE $27,500,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BRIDGE CITY PARA INSTALACIONES ESCOLARES, QUE INCLUYEN UNA NUEVA INSTALACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y EL COSTO DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL".

capital de las obligaciones de deuda que se han de autorizar	$27,500,000
interés estimado de las obligaciones de deuda que se autorizará si se supone una tasa de interés de 4.50%	$23,895,675
estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar amortizadas a lo largo de 20 años	$51,395,675
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	$82,289,992
a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	$60,970,857
estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes amortizadas hasta 2052	$143,260,849
el aumento anual máximo en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal con una tasación de $200,000 para pagar las obligaciones de deuda que se han de autorizar, si se aprueban Esta cifra supone la aplicación de la exención obligatoria por residencia principal de $100,000 (para un valor gravable de $100,000); supone de manera conservadora el periodo de amortización de obligaciones de deuda y la tasa de interés estimada; y supone un crecimiento en el valor gravable del 1.50% en los años fiscales 2025 a 2034, y del 0.50% a partir de entonces. Además, suponemos un 15% del valor de la planta Golden-Triangle que se ubica en el Distrito a partir del año fiscal 2026.	$0.00 basado en una tasación fiscal de $200,000 (valor gravable de $100,000 después de aplicar la exención por residencia principal)